



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, junio trece (13) de dos mil veintidós (2022)

Rad: 631304003001-2019-00240-00
Sustanciación. 02.10.20.115.270.30.613

Vencido el término de emplazamiento concedido a los emplazados Ricardo Prado Arias y Edgar Antonio Vélez para que comparecieran a notificarse personalmente del mandamiento de pago librado en su contra, se dispone designarles curador ad litem que los represente.

Con el fin de garantizar el ejercicio del cargo y no imponer al designado cargas económicas que no está obligado a asumir, se fijará un valor como gastos de curaduría, que deberá cancelar la demandante y, una vez pagados, serán tenidos en cuenta en la respectiva liquidación del crédito.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: DESIGNAR a la doctora Gloria Inés Villada, como curadora ad litem de los demandados emplazados Ricardo Prado Arias y Edgar Antonio Velez.

Segundo: NOTIFÍQUESE personalmente este auto a la designada.

Tercero: INFÓRMESE a la nombrada que el cargo es de forzoso desempeño y que deberá manifestar su aceptación o rechazo justificado dentro de los tres días siguientes a su notificación personal.

Cuarto: FÍJENSE como gastos de curaduría la suma de trescientos cincuenta mil pesos (\$350.000), a cargo del fondo demandante. Una vez cancelados, **TENGANSE** en cuenta en la correspondiente liquidación de costas.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc1dfcdc81923bd0bf66e3b6f73720fc81386bcf6dbfb8a8ba8bb0547ebf26fd**

Documento generado en 15/06/2022 11:28:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>